Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 27 de noviembre de 2013 No. 40 Tomo CCXCVIII Director General: Héctor Salvatierra www.dca.gob.gt

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase aprobar la Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento, elaborada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con las instituciones del sector de agua potable y saneamiento del país.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 418-2013

Guatemala, 17 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común; asimismo, establece que el Estado debe velar por la salud de todos los habitantes y desarrollar, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurar a todos los habitantes el más completo bienestar físico, mental y social; y que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, dictando todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República, establece que al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como Rector del Sector Salud, le corresponde formular, organizar y dirigir la ejecución de las políticas nacionales de salud y, de manera específica, impulsar una política prioritaria y de necesidad pública, que garantice el acceso y cobertura universal de la población a los servicios de agua potable, con énfasis en la gestión de las propias comunidades, para garantizar el manejo sostenible del recurso, así como a los servicios para la disposición final de excretas, la conducción y tratamiento de aguas residuales y fomentará acciones de educación sanitaria para el correcto uso de las mismas;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 64/292, de fecha ocho de julio del dos mil diez, la Asamblea de las Naciones Unidas, declaró el acceso al agua potable y saneamiento como un derecho humano fundamental para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; que para dar cumplimiento con los mandatos emanados del organismo internacional citado, las disposiciones constitucionales y de leyes ordinarias, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con las instituciones del sector de agua potable y saneamiento del país, ha elaborado el documento Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento, teniendo como objetivo general, contribuir al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, bienestar individual y social de los habitantes de la República de Guatemala, como parte del desarrollo

humano, mediante el mejoramiento de la gestión pública sostenible de los servicios públicos de agua potable y saneamiento y de las buenas prácticas de higiene y de manejo del agua para el consumo humano, por lo que es necesario emitir el instrumento legal que apruebe dicha política;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 1, 94 y 97 de la Constitución; 16 y 17 literal a), 25 y 27 literal k) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y 9 literal a), 78, 79 y 80 del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos del Congreso de la República,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento, elaborada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con las instituciones del sector de agua potable y saneamiento del país.

Artículo 2. Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, difundir, impulsar y dar seguimiento a la Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Ingrid Roxana Baldetti Elías
Vicepresidente de la República

Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Sergio de la Torre Gimeno
MINISTRO DE ECONOMÍA

Erick Estuardo Archila Dehesa
Ministro de Energía y Minas

Leandro José María Yax Zelada
Viceministro de Cultura
Encargado del Despacho

Marcia Roxana Sobenes García
Ministra de Ambiente y
Recursos Naturales

Dr. Leonel Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-1215-2013)-27-noviembre